FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
26/05/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
26/05/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el festival "Gumma", evento cultural y musical de carácter singular que, desde su origen en 2023, viene celebrándose de forma continuada en el municipio de Alcañiz ofreciendo una propuesta vinculada a las músicas urbanas y a la creación contemporánea en el municipio.

En este periodo, el festival "Gumma" se está consolidando progresivamente como un festival de referencia en su ámbito, atrayendo público procedente de distintas comarcas y provincias y contribuyendo a la proyección exterior de Alcañiz. Asimismo, el evento genera un impacto positivo en el municipio, tanto de forma directa como indirecta, favoreciendo la actividad económica local y la contratación de profesionales, artistas, personal técnico y empresas auxiliares vinculadas a su organización y producción, con repercusión favorable en sectores como la hostelería, el comercio y los servicios.

Visto que el Ayuntamiento de Alcañiz, de acuerdo con el art. 25 de la LRBRL, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en particular en materia de promoción de la cultura y de los equipamientos culturales, marco en el que se sitúa la realización de un festival musical en el municipio.

Por todo ello, y visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2025-2027 (2026).

Visto el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2026 en el que se incluye en su estado de gastos aplicación presupuestaria para la concesión de subvención nominativa a JSA Futura Producciones S.L., con partida presupuestaria 3380.47936, por un importe de 8.470,00 €.

Vista la solicitud para la firma del convenio entre este Ayuntamiento y la sociedad JSA FUTURA PRODUCCIONES S.L., la memoria de actividades y el presupuesto de la actividad presentado con fecha de registro 4 de mayo de 2026.

Vista la providencia de Alcaldía con fecha 12 de mayo de 2026.

Vista la retención de crédito con fecha 19 de mayo de 2026, por importe de 8.470,00 €.

Visto el borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Alcañiz y JSA Futura Producciones S.L.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Festejos de fecha 18 de mayo de 2026 en la que se concede la siguiente subvención:

Beneficiario	NIF	Descripción	Importe	Aplicación Presupuestaria
JSA FUTURA PRODUCCIONES S.L.	B-75287482	Gasto corriente	8.470,00€	3380/47936

Examinada la documentación que la acompaña y atendiendo a lo establecido en lo establecido en los art. 9, 10, 22, 28 y 34 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 30.1.h) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en relación con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, Arts. 185 apdo. 1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 52 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos y vista las Bases de ejecución del presupuesto municipal y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

Es por todo ello que se **ACUERDA**, previo Informe de Intervención, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la concesión de la subvención nominativa:

Beneficiario	NIF	Descripción	Importe	Aplicación Presupuestaria
JSA FUTURA PRODUCCIONES S.L.	B-75287482	Gasto corriente	8.470,00€	3380/47936

Y la aprobación del siguiente convenio entre el Ayuntamiento de Alcañíz y JSA FUTURA PRODUCCIONES S.L.:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y JSA FUTURA PRODUCCIONES S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE MUSICA "GUMMA" 2026

Reunidos en Alcañiz, a fecha de la firma electrónica.

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL ESTEVAN SERRANO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, actuando en nombre y representación dicha entidad, con CIF núm. P-4401300-A y con domicilio en plaza de España, núm. 1 de Alcañiz.

De otra parte, Dª. JORDI SANZ ALEGRE, mayor de edad, con DNI núm. 73.087.961-X, en nombre y representación de JSA FUTURA PRODUCCIONES S.L., con CIF núm. B-75287482 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Domingo Andrés, 2, 1ºA de Alcañiz.

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
26/05/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
26/05/2026

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Alcañiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 y en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos dirigidos a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en particular en materia de promoción de la cultura y de los equipamientos culturales, marco en el que se sitúa la realización de un festival musical en el municipio*

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Alcañiz tiene como objetivo prioritario fomentar la cultura en todas sus variantes y promover la dinamización cultural del municipio, por lo que considera preciso colaborar con entidades establecidas en el término municipal que desarrollen proyectos y acciones destinadas al fomento, promoción y difusión de la cultura y de la actividad musical, entre las que se incluyen iniciativas vinculadas a la creación contemporánea y a las músicas urbanas, como la organización y celebración de un festival de música urbana en el municipio*

TERCERO.- *Que, dentro de este marco, el Ayuntamiento de Alcañiz tiene el interés y la voluntad de potenciar la dinamización cultural, social y económica del municipio, así como su proyección exterior, impulsando y apoyando entidades que, mediante el desarrollo de actividades culturales y musicales, contribuyan a la generación de actividad económica y de impacto positivo en el conjunto del territorio.*

CUARTO.- *Que el festival "Gumma" es un evento cultural y musical de carácter singular que, desde su origen en 2023, viene celebrándose de forma continuada y ha alcanzado ya tres ediciones, ofreciendo una propuesta vinculada a las músicas urbanas y a la creación contemporánea en el municipio. En este periodo, el festival "Gumma" se está consolidando progresivamente como un festival de referencia en su ámbito, atrayendo público procedente de distintas comarcas y provincias y contribuyendo a la proyección exterior de Alcañiz. Asimismo, el evento genera un impacto positivo en el municipio, tanto de forma directa como indirecta, favoreciendo la actividad económica local y la contratación de profesionales, artistas, personal técnico y empresas auxiliares vinculadas a su organización y producción, con repercusión favorable en sectores como la hostelería, el comercio y los servicios.*

QUINTO.- *Que el desarrollo de las políticas de promoción cultural y dinamización del municipio requiere de la participación activa de los agentes sociales, culturales y económicos que actúan en el ámbito local, tanto públicos como privados. En este sentido, las iniciativas impulsadas por entidades vinculadas al sector cultural, musical y de los eventos constituyen un elemento relevante para su desarrollo, resultando conveniente apoyar el impulso, la ejecución y la consolidación de proyectos en dichos ámbitos, como la organización y celebración de un festival de música urbana.*

SEXTO.- *Que el sector de los eventos culturales y musicales constituye un ámbito relevante para la dinamización cultural, social y económica del municipio, al generar oportunidades de actividad y empleo, contribuir a la proyección exterior de Alcañiz y favorecer la atracción de público procedente de otros municipios, comarcas y provincias. Asimismo, el Ayuntamiento de Alcañiz considera de interés el impulso de iniciativas que amplíen la oferta cultural dirigida a*

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
26/05/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
26/05/2026

la población local, especialmente a la juventud, mediante la realización de actividades y propuestas culturales y musicales que fomenten su participación, contribuyan a su arraigo en el territorio y favorezcan, en la medida de lo posible, el asentamiento y la fijación de población joven en el medio rural.

***SÉPTIMO**.- Que JSA Futura Producciones S.L. es la entidad responsable de la organización del festival "Gumma", es propietaria de la marca del evento y cuenta con la exclusividad para su organización.*

***OCTAVO.-** Que con fecha 4 de mayo de 2026 y número de registro 4449/2026, JSA Futura Producciones S.L. presentó solicitud para la formalización del presente convenio de colaboración, acompañada de la correspondiente memoria/proyecto, para la organización y celebración del Festival "Gumma" (edición 2026) en el municipio de Alcañiz.*

***NOVENO.-** Visto el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Plan Estratégico del Ayuntamiento de Alcañiz.*

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención nominativa a JSA Futura Producciones S.L. para la organización en el municipio de Alcañiz del festival de música "Gumma" edición 2026, del 3 al 5 de julio de 2026.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Alcañiz e importe de la subvención

El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a:

- *Reservar el espacio municipal del recinto ferial al beneficiario en las fechas solicitadas para la realización del festival.*
- *Colaborar en la difusión y promoción del festival, en el marco de su programa de actividades.*
- *Efectuar una aportación económica a JSA Futura Producciones S.L. en concepto de apoyo económico para sufragar los gastos organización del festival "Gumma", edición 2026 con la cantidad total de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (8.470,00-€), con cargo a la partida presupuestaria 3380-47396, mediante concesión de subvención nominativa.*

TERCERA.- Plazo de realización de la actividad

El plazo de realización de la actividad subvencionada comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, período en el que deberán desarrollarse las actuaciones de organización, producción, difusión, montaje, celebración, desmontaje y cierre del festival, cuya celebración tendrá lugar entre los días 3 y 5 de julio de 2026.

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de la subvención tendrás las siguientes obligaciones, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
26/05/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
26/05/2026

- *Establecer el municipio de Alcañiz como sede de celebración del festival "Gumma" edición 2026 los días 3, 4 y 5 de julio de 2026 y, en este sentido, llevar a cabo el diseño, promoción, difusión, organización, dirección, producción y ejecución integrales del evento, asumiendo los costes y haciéndose cargo de:*
  - *Dotar al evento de todos los recursos humanos y materiales para su buen desarrollo y asumir los costes estructurales y económicos que se deriven (personal, suministro, servicios...).*
  - *Cumplir con la legalidad vigente, respetando la normativa aplicable y todas las ordenanzas de desarrollo vigentes, y, en especial, la normativa sectorial en materia de personal, seguridad social, tributaria, y de actividades.*
  - *Responsabilizarse del mantenimiento del orden público dentro del recinto ferial, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad de las personas, productos, instalaciones y medio ambiente, sin perjuicio de las competencias que la legislación otorga a las fuerzas y cuerpos de seguridad.*
  - *Disponer de la correspondiente autorización del Ayuntamiento para hacer uso de los espacios y equipamientos afectados por el evento y que son de su titularidad, y aportar cualquier otra documentación que sea requerida por el Ayuntamiento en virtud de la normativa aplicable.*
  - *Asumir los gastos de consumos y servicios, en especial todos los gastos de naturaleza extraordinaria relativos a material, infraestructura y servicios diversos que se precisen para la celebración del evento.*
- *Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentado por la entidad y, en su caso, comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz los cambios que se produzcan en su ejecución para su debida autorización previa.*
- *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Someterse a las actuaciones de organización, verificación y control que los servicios técnicos del Ayuntamiento realicen en lo relativo a la celebración de actividades incluidas en el presente convenio.*
- *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.*

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
26/05/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
26/05/2026

- *No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Hacienda estatal y autonómica, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la cláusula Novena de este convenio.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

QUINTA.- Compatibilidad

La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, la financiación total obtenida podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. Si se produjera exceso de financiación, se procederá a la minoración de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del exceso que corresponda.

El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos

SEXTA.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

SEPTIMA.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la organización y celebración del festival de música en su edición de 2026 objeto del presente convenio y tengan la consideración de elegibles conforme a la normativa aplicable y al presente convenio.

Serán subvencionables y justificables los gastos directamente relacionados con la actividad objeto del convenio que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, siempre que cumplan los requisitos previstos en el presente convenio y en la normativa aplicable.

Dichos gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será, como máximo, el 31 de octubre de 2026.

A título enunciativo, podrán ser subvencionables, entre otros, los gastos de:

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
26/05/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
26/05/2026

- *contratación artística (cachés) y producción artística;*
- *personal técnico y de producción directamente vinculado al festival;*
- *alquiler de equipos e infraestructuras (sonido, iluminación, escenario, generadores, vallas, sanitarios, etc.);*
- *montaje y desmontaje;*
- *seguridad, control de accesos, asistencia sanitaria preventiva y limpieza;*
- *comunicación, publicidad y difusión;*
- *seguros, licencias y derechos de autor, cuando resulten necesarios para la actividad.*

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no guarden relación directa con la actividad subvencionada, los gastos de protocolo y atenciones de representación, los intereses deudores, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

No serán subvencionables los gastos que tengan carácter de inversión, es decir, que reúna alguna de las condiciones de no fungibilidad, duración superior al año, inclusión en inventario, que se trate de un gasto no reiterativo y, en caso de reparaciones o mantenimiento de bienes, supongan un incremento en la capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

OCTAVA**.- **Justificación de la subvención y pago.

*La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención mediante cuenta justificativa del gasto realizado, con fecha límite el **31 de octubre de 2026 y de acuerdo con el Anexo de modelo de justificación.***

La justificación deberá acreditar el cumplimiento de la finalidad del convenio, la realización de la actividad subvencionada y la adecuada aplicación de los fondos percibidos, así como el coste de la actividad y su financiación.

La cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria contendrá, al menos, la siguiente documentación:

a) *Memoria justificativa/evaluativa suscrita por la entidad beneficiaria o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.*

b) *Relación numerada correlativamente de los documentos justificativos que se aporten, con especificación, al menos, de fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la subvención, conforme al modelo municipal que resulte de aplicación.*

c) *Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, ordenados correlativamente según la relación anterior.*

d) *Documentos acreditativos del pago a los acreedores.*

e) *Relación detallada de otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia, o declaración expresa de no haberlos percibido.*

En actividades cofinanciadas, la entidad beneficiaria deberá acreditar el coste total de la actividad y su financiación. A efectos de justificación de la subvención municipal, se aportarán facturas y justificantes de pago de gastos subvencionables por importe igual o superior al de la subvención concedida, con indicación del porcentaje imputado a la misma en cada justificante, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control del Ayuntamiento y de la documentación adicional que pueda ser requerida por el servicio gestor o la Intervención.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, en los términos previstos en la normativa aplicable mediante la aportación de los certificados correspondientes (AEAT, y TGSS).

Si la justificación presentada adoleciera de defectos subsanables, se requerirá su subsanación en el plazo legalmente procedente. Si no se presentara la justificación en plazo, se efectuará el requerimiento correspondiente en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en el presente convenio y en la legislación correspondiente.

NOVENA.- Modificación de la subvención

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz y en el presente convenio.

Podrán dar lugar a dicha modificación, entre otras, las siguientes circunstancias:

a) *La reducción del coste total finalmente ejecutado respecto del presupuesto inicialmente presentado.*

b) *La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, aisladamente o en concurrencia con la subvención municipal, superen el coste total de la actividad.*

c) *La modificación sustancial del programa, fechas, ubicación, formato o condiciones de celebración del festival, cuando afecte a los fines que justificaron la concesión.*

d) *La imposibilidad sobrevenida de ejecutar la actividad en los términos inicialmente previstos, por causas debidamente justificadas.*

e) *La variación relevante de los gastos subvencionables o de la financiación prevista en la memoria o presupuesto aportados por la entidad beneficiaria.*

Cuando dichas circunstancias no alteren la finalidad esencial de la subvención ni perjudiquen derechos de terceros, podrán tramitarse mediante la correspondiente modificación, previa

solicitud motivada de la entidad beneficiaria o de oficio por el Ayuntamiento, con anterioridad a la aprobación de la justificación.

DÉCIMA.- Difusión y publicidad

La entidad beneficiaria deberá hacer mención expresa a la colaboración y/o apoyo del Ayuntamiento de Alcañiz en todos los materiales, acciones y soportes de difusión, comunicación y publicidad relacionados con el objeto del presente convenio, e incorporar la imagen corporativa municipal conforme a las normas de identidad corporativa que resulten de aplicación.

En particular, deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento de Alcañiz, al menos, en los siguientes soportes, siempre que se elaboren en el marco de la actividad subvencionada:

- *carteles, folletos, programas y demás material impreso;*
- *piezas digitales de difusión (creatividades, publicaciones y anuncios en redes sociales, web del festival, banners, newsletters y soportes análogos);*
- *notas de prensa, dosieres y material promocional;*
- *pantallas, photocalls, lonas u otros soportes visibles durante la celebración del festival;*
- *cualesquiera otros materiales de comunicación o difusión del evento.*

La inserción del logotipo del Ayuntamiento de Alcañiz se realizará, con carácter general, en el apartado "Con la colaboración de" / "Con el apoyo de" (o fórmula equivalente), con criterios de proporcionalidad y visibilidad adecuados, atendiendo a la naturaleza del soporte y a la colaboración municipal.

Con carácter previo a su difusión, el Ayuntamiento de Alcañiz podrá requerir la revisión de las piezas de comunicación en las que deba figurar su imagen corporativa, a efectos de comprobar su correcta utilización.

DECIMOPRIMERA.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención, así como la exigencia del interés de demora que corresponda, en los supuestos y conforme al procedimiento previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- Órgano gestor

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Festejos del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano.

DECIMOTERCERA.- Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2026.

DECIMOCUARTA.- Comprobación, control y seguimiento

La entidad beneficiaria se compromete a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Ayuntamiento de Alcañiz para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones derivados del presente convenio y de la correcta aplicación de los fondos públicos

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
26/05/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
26/05/2026

percibidos, así como a someterse a las actuaciones de comprobación y control que procedan. Asimismo, autoriza al Ayuntamiento de Alcañiz, cuando resulte procedente y de conformidad con la normativa aplicable, a recabar de otras Administraciones Públicas los datos y documentos necesarios para la tramitación, justificación, control y, en su caso, reintegro de la subvención.

DECIMOQUINTA. Régimen jurídico

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde del *Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz*	*El administrador* *de JSA Futura Producciones S.L.*
Fdo. Miguel Ángel Estevan Serrano	*Fdo. Jordi Sanz Alegre*

SEGUNDO. Proceder a la firma del convenio.

TERCERO. Notificar a los beneficiarios de la Resolución y comunicar la misma a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

CUARTO. Publicar la correspondiente concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el Art. 18 y 20 de la LGS.

Lo dicta y firma el Sr. Alcalde, en Alcañiz a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE **Ante mí, La Secretaria**

FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
26/05/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
26/05/2026